# **Reporte Financiero ECR**



**INER -2020** 

#### **Antecedentes Internacionales**



#### ¿Cómo llegamos al CRS?

Experiencia AEOI incluyendo Directiva UE Trabajo G5 con USA para formular enfoque IGA al FATCA

Compromiso de Grupo Primeros en adoptar a meta 2017 Compromiso 101 miembros del FG a 2017/2018 Miembro Foro Global Octubre 2014



Fase I - PR (2016) Fase II - PR (2019) SET – 2020 Compromiso AEOI Reporte CRS (información 2019)

















Llamados amplios por un standard global basado en FATCA IGAs

G20 respalda el estándar final y compromiso a plazos 2017 / 2018

# Adecuación legislación nacional



1

#### Modificación al Código Tributario y Ley del Sistema Financiero (31.12.2016)

- Se modifica CT DL N° 1315— Incluye competencia asistencia administrativa mutua en materia tributaria.
- Se modifica la Ley General del Sistema Financiero DL N° 1313- Levantamiento Secreto bancario para fines de intercambio.

2

#### Adhesión a la CAAMMF

- Octubre 2017 Perú suscribió la CAAMMF (Intercambios de información, auditorías en simultáneo, asistencia en cobranza y notificación)
- Septiembre 2018 CAAMMT entró en vigor y Perú puede aplicarlo desde el 2019

#### Modificación de la Ley del Sistema Financiero DL N° 1434 (16.09.2018)

- ■El suministro de información financiera se realiza únicamente en dos supuestos:
- I. El cumplimiento de lo acordado en tratados internacionales o Decisiones de la Comisión de la CAN.
- II. El ejercicio de la función fiscalizadora de la SUNAT para combatir la evasión y elusión tributarias (relacionada al secreto bancario nacional)

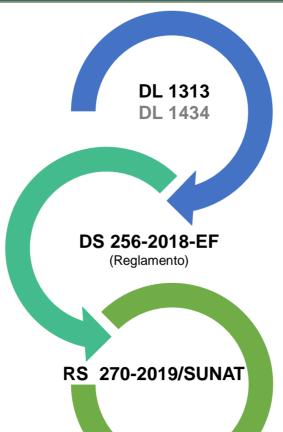
# **Fundamento legal**



Reglamento que establece qué información financiera se va a suministrar a SUNAT, y qué se entiende por procedimientos de debida diligencia.







Regula la obligación de las empresas del sistema financiero a suministrar información financiera a la SUNAT.



Establece forma, plazo y condiciones para la presentación DDJJ Reporte Financiero ECR.

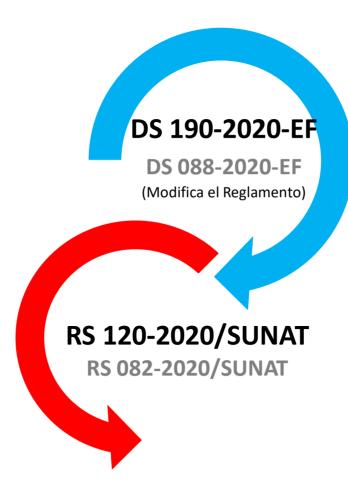


# Ampliación de plazos por COVID-19



Establece nuevas fechas de presentación DDJJ Reporte Financiero ECR.





Ampliación del plazo para la presentación de la información financiera años 2018 y 2019.

Información financiera - Año 2018			
Cuentas preexistentes de alto valor de personas naturales al 31.12.2018			
Último dígito del RUC Fecha de presentación			
0,2,4,6 y 8	26 de agosto de 2020		
1,3,5,7 y 9 27 de agosto de 2020			

Información financiera - Año 2019  Cuentas nuevas de personas naturales y entidades y Cuentas preexistentes de alto valor de personas naturales al 31.12.2019			
			Último dígito del RUC Fecha de presentación
0,2,4,6 y 8	26 de agosto de 2020		
1,3,5,7 y 9	27 de agosto de 2020		

# Objetivo y Finalidad del D.S. N° 256-2018-EF





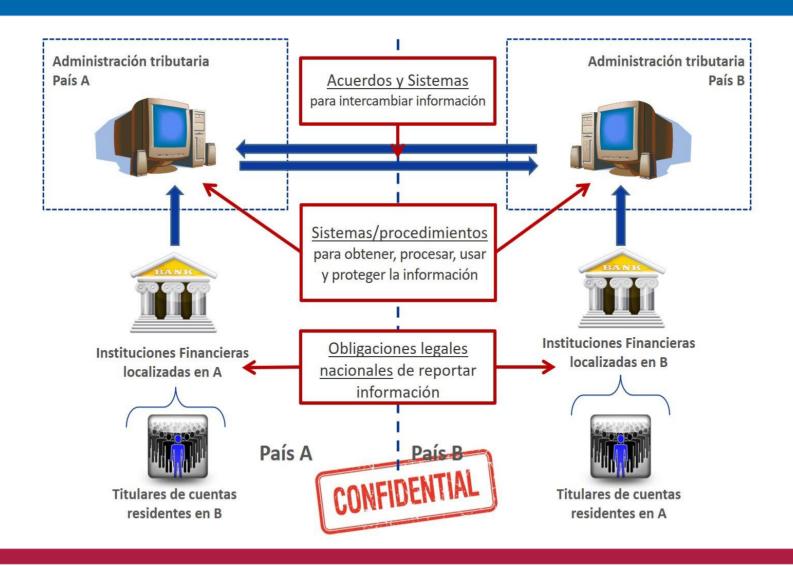


**OBJETIVO** 



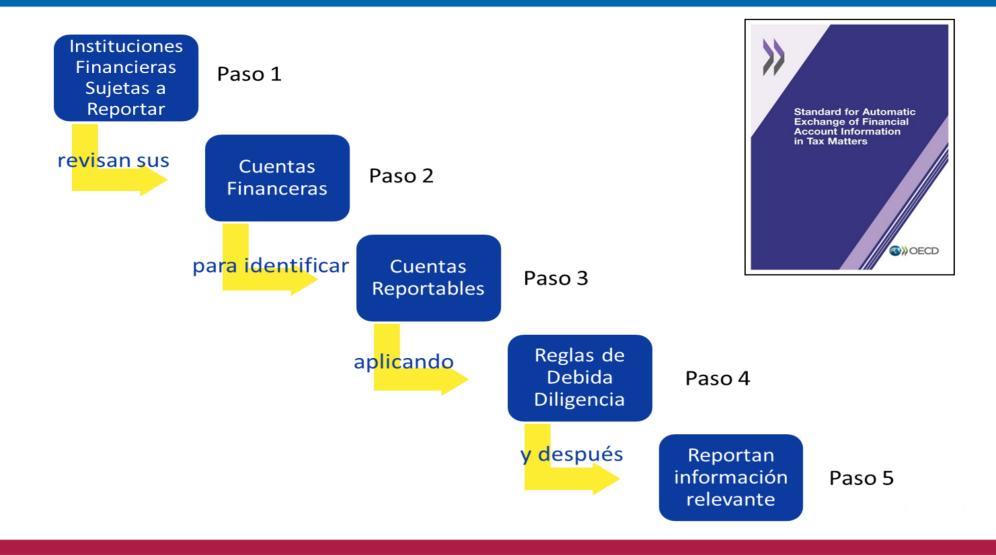
# Esquema general del CRS





# Panorama General: 5 pasos





## Información financiera a suministrar - I



Cada IF deberá
proporcionar
información respecto
de toda cuenta
reportable





- Nombre
- Domicilio
- Jurisdicción (es) residencia
- RUC (de contar con)
- NIT
- Fecha y lugar de nacimiento
- Denominación o Razón Social
- Domicilio
- Jurisdicción (es) residencia
- RUC (de contar con)
- NIT
- Fecha y lugar de nacimiento

- Nombre
- Domicilio
- Jurisdicción (es) residencia
- NIT
- Fecha y lugar de nacimiento (de cada persona que ejerce control)

# Información financiera a suministrar - Il



- Número de cuenta o equivalente funcional en ausencia del numero de cuenta.
- Denominación o razón social, número de RUC, número del GIIN de la Institución Financiera Sujeta a Reportar (IFSR).
- Saldo y rendimientos generados de la cuenta durante el año calendario.
- En caso de **Cuentas en Custodia**, el importe bruto total de:
  - → Intereses pagados o debidos;
  - → Dividendos distribuidos o debidos;
  - Otros ingresos generados en relación con los activos, pagados o debidos; y,
  - → Ingresos brutos derivados de la venta o el reembolso de activos financieros pagados o debidos.
- En caso de **Cuentas de Depósito**, el importe bruto total de los intereses pagados o debidos.
- Cuentas distintas a Custodia o Depósito, se reportará el importe bruto total pagado o acreditado, incluyendo el importe total de cualquier pago por reembolso.

# Plazos de presentación



Periodicidad:

**ANUAL** 

Informacion a declarar año 2018\* - 2019

Siguiente a aquel al que corresponda la información a declarar.

Plazo presentación:

Del 02.ENE al 31.MAY

**SUNAT:** RS 270-2019/SUNAT, establece que la fecha máxima de presentación es el periodo tributario **ABRIL.** 



<sup>\*</sup> En cumplimiento de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Reporte Financiero (DS 256-2018-EF).

# Institución financiera sujeta a reportar





Residentes en Perú, incluye a las sucursales ubicadas en el Perú de instituciones financieras no residentes en Perú

# Institución de depósito



Definición

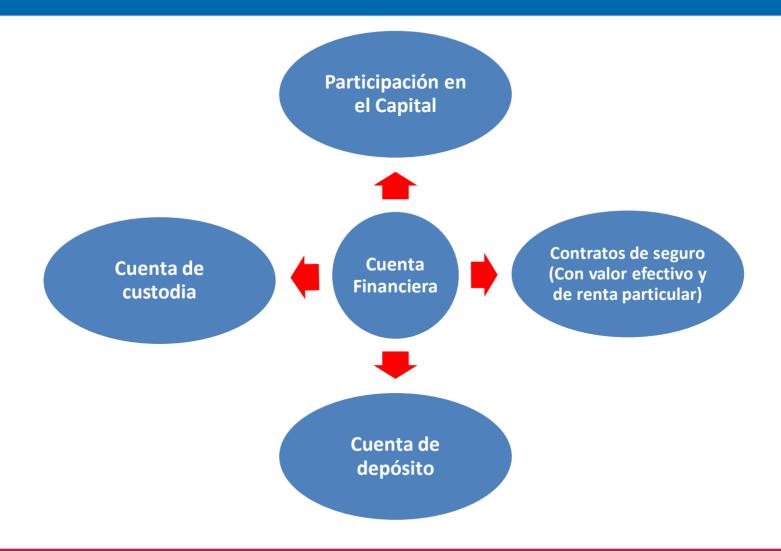
Entidad que acepta depósitos en el marco habitual de su actividad bancaria, financiera o similar.

Incluye: Empresas de
Operaciones Múltiples – Ley
Gral. Del Sistema Financiero y
del Sistema de Seguros y
Orgánica de la SBS (Lit. A del
Art. 16°)

- Empresa Bancaria, Empresa Financiera
- Caja Municipal de Ahorro y Crédito, Caja Municipal de Crédito Popular
- Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa –
   EDPYME
- Cooperativas de Ahorro y Crédito autorizadas a captar recursos del público, Caja Rural de Ahorro y Crédito

#### **Cuenta Financiera**





#### **Cuenta Financiera**



#### **Cuenta Financiera**

#### **PREEXISTENTE**

Que se mantenga abierta en una institución financiera sujeta a reportar al 31.12.2018.

Puede pertenecer a una o varias PPNN o entidades.

BAJO VALOR≤ <u>US \$ 1 000 000</u> al 31.12.2018. ALTO VALOR> US\$ 1 000 000

al 31.12.2018 o al

31.12.20XX.

#### **NUEVA**

Abierta en una institución financiera sujeta a reportar con fecha <u>01.01 2019</u> o con posterioridad.

Puede pertenecer a una o varias personas naturales o entidades.

# **Cuenta Reportable**



#### CUENTA REPORTABLE

Cuenta financiera abierta por una o más personas reportables o por una ENF pasiva con una o más personas que ejercen el control que sean personas reportables, identificada con los Proc. De Debida Diligencia

Persona de una jurisdicción reportable

#### PERSONA REPORTABLE

#### JURISDICCIÓN REPORTABLE

Jurisdicción con la que Perú tenga un acuerdo en vigor que contemple la obligación de proporcionarle la información financiera Jurisdicción con la que Perú tenga un acuerdo en vigor con base en el cual dicha jurisdicción proporcionará la información financiera

#### JURISDICCIÓN PARTICIPANTE

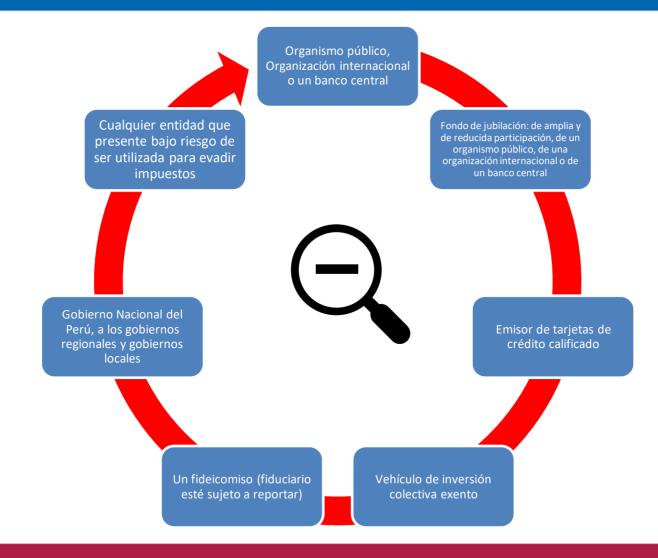
#### **Cuentas Excluidas**





# NO sujetos a reportar





#### **Otras Definiciones**



**ENTIDAD** 

Persona jurídica o un ente jurídico



Patrimonios autónomos gestionados por terceros que carecen de personalidad jurídica

Contratos y otros acuerdos permitidos por la normativa vigente

Fondos de inversión, fondos mutuos de inversión en valores, patrimonios fideicometidos domiciliados en el Perú

Patrimonios fideicometidos o trust constituidos o establecidos en el extranjero con administrador o protector o trustee domiciliado en el Perú

Consorcios

#### **Otras Definiciones**





#### **Control incluye:**

- ✓ Participación directa o indirecta en más del 50% del capital de una entidad, y
- ✓ La posesión de más del 50% de los derechos de voto en la misma

#### **Otras Definiciones**



#### EVIDENCIA DOCUMENTAL

**Certificado de residencia** emitido por un organismo público de la jurisdicción donde el beneficiario receptor del pago señale ser residente.

**Persona natural:** cualquier identificación válida emitida por un ente gubernamental autorizado, que incluya el nombre de la persona natural y normalmente se utilice para fines de identificación.

**Entidad:** cualquier documentación oficial emitida por un ente gubernamental autorizado que incluya el nombre de la entidad y sea el domicilio de la oficina principal en la jurisdicción donde manifieste ser residente o de la jurisdicción donde la entidad fue constituida u organizada

Cualquier estado financiero, reporte crediticio de un tercero, la declaración de concurso de deudor, acuerdo de liquidación y disolución o resolución judicial que declare la quiebra o reporte emitido por una autoridad reguladora de valores.



# PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA QUE DEBEN APLICAR LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SUJETAS A REPORTAR

#### Obligaciones generales de Debida Diligencia



#### CUENTA REPORTABLE

**FECHA DE CORTE** 

PROVEEDORES DE SERVICIOS

APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

- A partir de la fecha en que se la identifique como tal en aplicación de los procedimientos de debida diligencia.
- La información relativa a toda cuenta reportable se reportará **anualmente** en el año calendario siguiente.

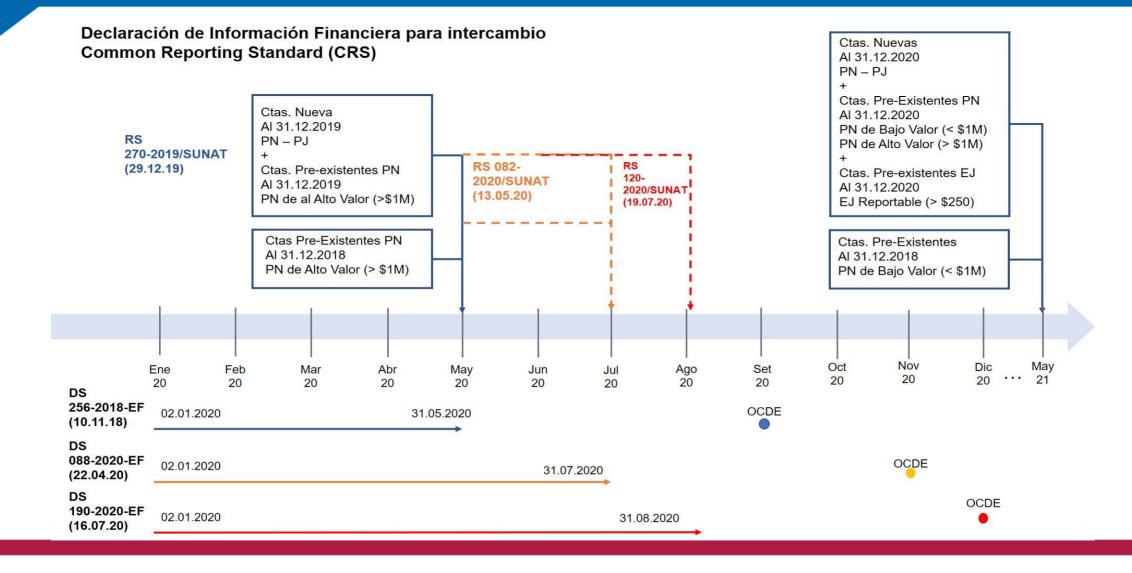
Saldo y/o montos acumulados, promedios o montos más altos y los rendimientos generados de una cuenta se determinará <u>el</u> <u>último día del año calendario.</u>

IF sujetas a reportar <u>pueden recurrir</u> a proveedores de servicios para cumplir con la obligación de debida diligencia que le sean de aplicación.

IF sujetas a reportar pueden aplicar a las Cuentas Preexistentes → Procedimientos de debida diligencia de las cuentas nuevas, y aplicar a las cuentas de bajo valor los procedimientos de las cuentas de alto valor

#### Clasificación de cuentas: Preexistentes - Nuevas

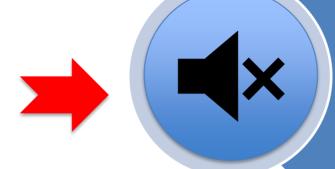




#### Respecto de cuentas preexistentes de PPNN

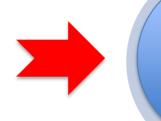


Cuentas que NO requieren ser revisadas, identificadas o reportadas



Cuentas preexistentes de PPNN que sean contratos de seguro, contratos de seguro con valor en efectivo o contratos de renta particular no estarán sujetas a revisión, identificación o reporte, siempre que la institución financiera sujeta a reportar esté legalmente impedida para vender dicho contrato a los residentes de una jurisdicción reportable.

¿Hasta cuando es cuenta reportable?

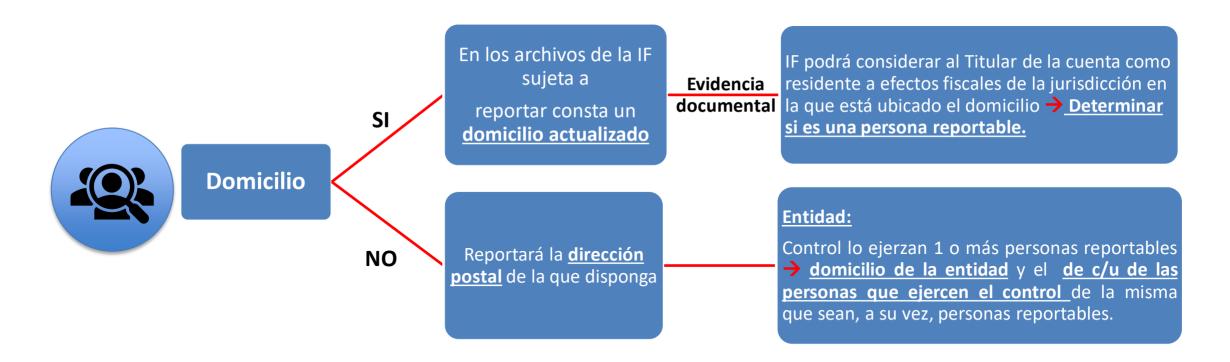


Hasta que el titular de la cuenta deje de ser persona reportable.

# Respecto de cuentas preexistentes de PPNN



#### Procedimientos aplicables a las CUENTAS DE BAJO VALOR:



Il Si la IF sujeta a reportar NO se basa en un domicilio de la PPNN titular de la cuenta atendiendo a evidencias documentales, deberá revisar los datos susceptibles de búsqueda electrónica.

26

# Respecto de cuentas preexistentes de PPNN 🗧



#### Procedimientos aplicables a las CUENTAS DE BAJO VALOR:

#### Búsqueda en archivos electrónicos

#### **Indicios**:

- a) Identificación del titular de la cuenta como residente de una jurisdicción reportable;
- b) Dirección postal o domicilio actual en una jurisdicción reportable;
- c) Uno o varios **números de teléfono en una jurisdicción reportable** y ningún número de teléfono en el Perú.
- d) Instrucciones vigentes de **transferencia de fondos** (salvo las relativas a una cuenta de depósito) a una cuenta mantenida, es decir, abierta en una jurisdicción reportable;
- e) **Poder notarial de representación** vigente o una autorización de firma vigente concedida a una persona con un domicilio en una jurisdicción reportable, o
- f) Instrucciones de retención de correspondencia o una dirección para la recepción de correspondencia en una jurisdicción reportable cuando no conste ninguna otra dirección del titular de la cuenta en los archivos de la institución financiera sujeta a reportar.

# Respecto de cuentas preexistentes de PPNN



#### Procedimientos aplicables a las CUENTAS DE ALTO VALOR:



#### Consulta al asesor financiero

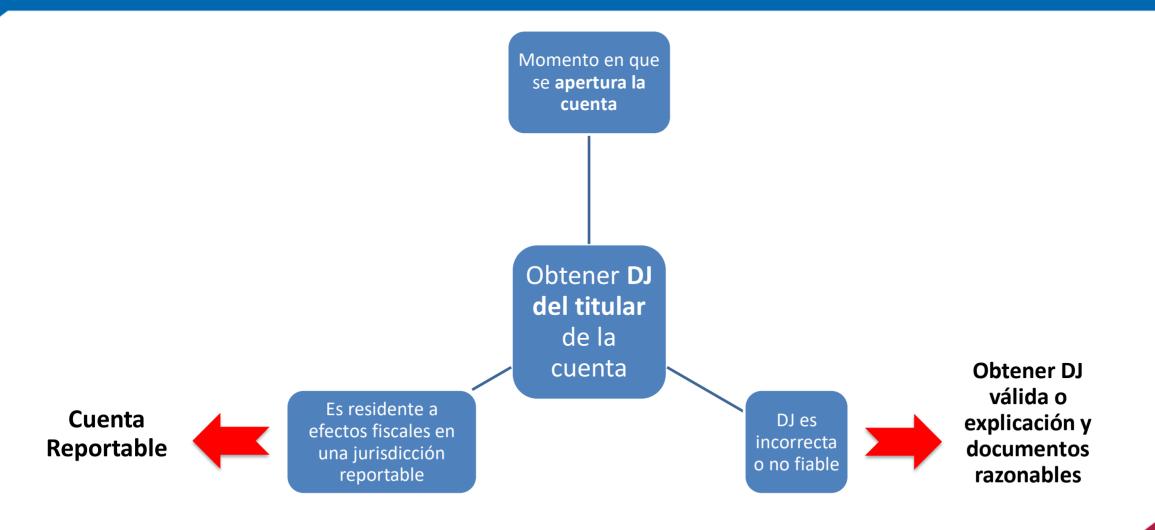
Considerar <u>toda cuenta de alto valor</u> confiada a un asesor financiero como <u>cuenta reportable</u>

Inclusive cualquier cuenta financiera acumulada a esa cuenta de alto valor

Conocimiento de hecho de que el titular de la cuenta es una persona reportable

#### Respecto de cuentas nuevas de PPNN





# Respecto de cuentas preexistentes de entidades



NO requieren ser revisadas, identificadas o reportadas

Cuenta preexistente de entidad con un saldo y/o monto acumulado, promedio o monto más alto y rendimiento generado de la cuenta que no exceda de US\$ 250 000 al 31.12.2018

#### Cuentas sujetas a revisión

- -- Cuyo saldo y/o monto acumulado, promedio o monto más alto y rendimiento generado de la cuenta exceda de US\$ 250 000 al 31.12.2018.
- Otras que inicialmente no excedan de dicho importe al 31.12.2018, pero cuyo saldo y/o monto acumulado promedio o montos más alto y los rendimientos generados exceda de dicha cantidad el último día de cualquier año calendario posterior.

**Cuentas a reportar** 

Cuentas que correspondan a una o más entidades que sean personas reportables o ENFs pasivas con una o más personas que ejercen el control que sean reportables

Plazos para la revisión

- Mayor a US\$ 250 000 al 31.12.2018 → A más tardar el 31.12.2020
- **No exceda de US\$ 250 000** al 31.12.2018 → Pero que exceda dicho importe al 31.12 de cualquier año posterior → **Año calendario siguiente** a aquel en que el saldo y rendimiento generado exceda dicha cantidad.

# Respecto de cuentas preexistentes de entidades





Entidad es una persona reportable

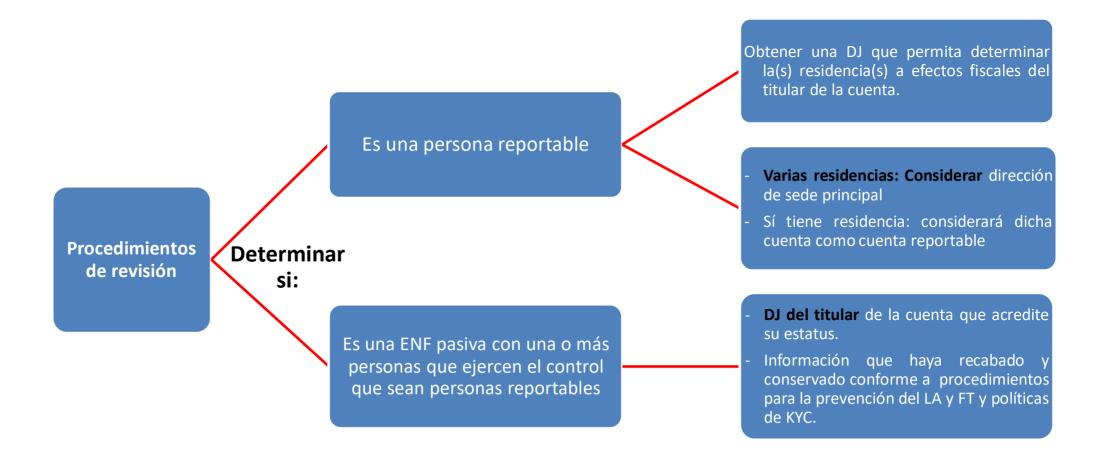
Revisar la información del cliente para determinar si es residente en una jurisdicción reportable.

Entidad es una ENF pasiva en las que una o más personas que ejercen el control sean personas reportables

- Información recabada y conservada conforme a los procedimientos para la prevención del LA/FT y políticas de KYC.
- <u>DJ del titular</u> de la cuenta o de la persona que ejerce el control de la misma que indique jurisdicción

#### Respecto de cuentas nuevas de entidades





#### Normas especiales en materia de debida diligencia



# Normas para la acumulación de saldos de cuenta

**PPNN** 



**Entidad** 

IF deberá agregar todas las cuentas financieras abiertas únicamente cuando el sistema informático relacione dichas cuentas a través de un # de cliente o NIT y permitan acumular los saldos



Atribuirá a cada titular de una cuenta conjunta el saldo y/o montos acumulados, promedios o montos más altos y los rendimientos generados

Normas para la conversión de moneda



Se entenderá que todos los importes expresados en dólares lo son en dólares de los Estados Unidos de América



**Incluyen** los importes equivalentes en **otras monedas** 

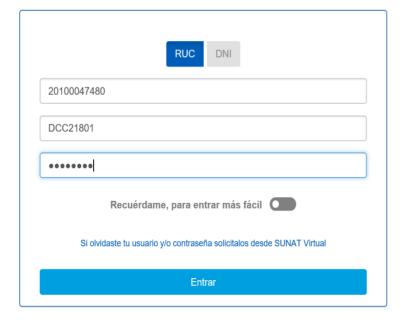


# APLICATIVO SISTEMA IR - AEOI

#### **ACCESO AL SISTEMA IR-AEOI**



(+) (2) https://api-se	guridad-test.sunat.gob.pe:444/v1/clientessol/62ce8142-3a53-4249-a01c-a495dfdd5385/oauth2/login? 🔻 😵 Error de certificado 🖒 Buscar
€ SUNAT - Menú SOL	× 📑
Bienve	nido
Ingresa los da	os de tu Clave SOL



En el procedimiento de acceso al sistema se debe ingresar a la dirección electrónica: <a href="https://aeoi.sunat.gob.pe">https://aeoi.sunat.gob.pe</a> registrando el número de RUC, código usuario y clave SOL

#### SOLICITUD DE ACCESO AL SISTEMA



olicitud de uso del portal de usuario actua	Ů.		
Ingresa los detalles			
Contacto			
Nombre(s) completo(s): *			
Apellido(s): *			
Dirección de correo electrónico: *			
Repita la dirección de correo electrónico: *			
Número de teléfono: *			
Documento de identidad de la persona responsable: *	Elija el archivo	Cargar	
Tipo de archivo pdf, doc, docx, png, jpg o	bmp, máximo 15 MB		
Entidad Reportante			
Número de RUC:	10102375187		
Tipo de reporte: *	□ CBC □ CRS		
Razón social: *			
Nombre comercial:			

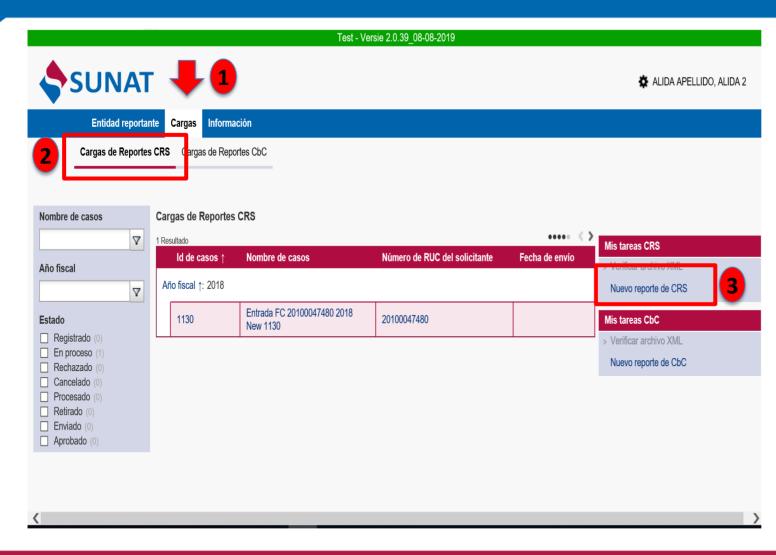
RECUERDE



El usuario cuando inicia sesión por primera vez, el sistema le pedirá sus datos de contacto, recién posterior a que su solicitud haya sido aprobada podrá presentar el Reporte CRS.

# **MÓDULO "REPORTE CRS"**

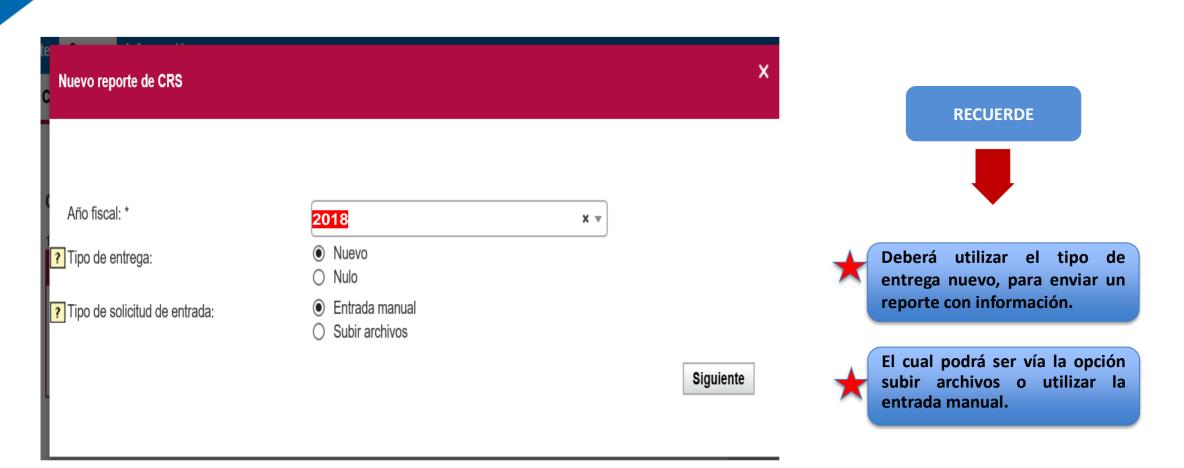




- (1) En la barra horizontal podrá seleccionar la pestaña cargas;
- (2)En ella la subcarpeta Cargas de Reporte CRS.
- (3) Y la barra izquierda seleccionar nuevo reporte de CRS.

# GENERACIÓN DE NUEVO REPORTE CRS





Si la información se importa en archivo XML, el cual debe elaborarse previamente.

# ACCESO A LA BANDEJA REPORTE DE CUENTA



Tipo de CRS mensaje:	701		
Año fiscal: 201	8		
Fecha de envío:			
Reporte de Cuentas	Reporte de Cuentas		
Informes de Reporting	pFI PFI		
Entrega de CRS	Agregar informe de cuenta		
Documentos Propiedades	Reporte de Cuentas		
	Nombre titular de la cuenta		7
	Número de cuenta		∇
	Titular de la cuenta	Código del país de residencia	Número de cuenta
	No se encontraron datos		

(1) En la opción agregar información de cuenta, deberá registrar la información de manera manual de un cliente sobre sus cuentas financieras

#### REGISTRO DE LOS DATOS DE LA CUENTA



Agregar informe de cuenta			×
Información de la cuenta			
Contribuyente:	TIN	Razón social	
	20100047480	Contribuyente 1	7
Número de cuenta: *	23455553		_
Tipo de número de cuenta:	OECD605 - Otro	<b>x</b> ▼	
Cuenta cerrada:	O Sí  ● No		
Cuenta inactiva:	O Sí  ● No		
Residencia fiscal del titular de la cuenta: *	× Países Bajos		
Balance de cuenta: *	150000.00		
Moneda: *	USD	× ▼	
		Siguiente	

El usuario deberá ingresar los datos de la cuenta: (1) numero de cuenta del cliente, (2) tipo de la cuenta, (3) residencia fiscal, (4) saldo y o monto de la cuenta, (5) moneda.

#### REGISTRO DEL TITULAR DE LA CUENTA

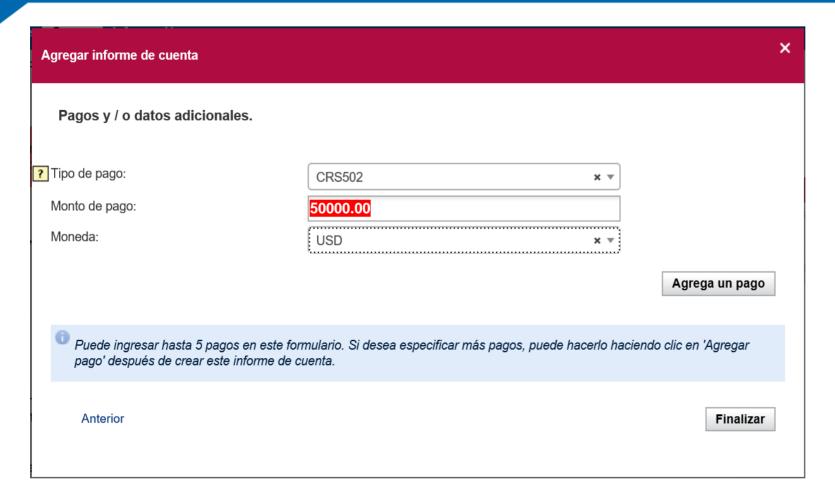


Agregar informe de cuenta	×	Información fiscal		
		TIN		
Titular de la cuenta		TIN:		
Tipo de titular de la cuenta: *	Individual	emitido por:	Países Bajos	
Tipo do titalar do la odonia.	Organización	Información personal		
Nombre		Fecha de nacimiento:	31-10-1985	dd-mm-aaaa
Título:		Ciudad natal:	Zurich	
Nombre(s) Completo(s):	Nadia Carolina x	Subentidad de ciudad natal:		
Tipo de Nombre:		País natal:	Alemania * *	7
Segundo nombre:		Dirección		_
Tipo de segundo nombre:		Tipo de dirección:	OECD301 (Residential or business) × ¬	,
Prefijo del nombre:		País: *		
Tipo de Prefijo del nombre:		Dirección del Domicilio Fiscal:	Países Bajos × •	
Apellido(s):	Medina Ochoa		calle las riojas	
Tipo de apellido:		Identificador:		
	Mostrar más campos de nombre:	Código postal:	23456	
Tipo de nombre:	Elige una opción ▼	Ciudad:	los angeles	
		Dirección libre:		

En estas pestañas se deberá registrar la información personal del titular de la cuenta.

#### REGISTRO DE PAGOS DE LA CUENTA





- (1) El tipo de pago es el que haya obtenido de acuerdo al tipo de cuenta registrada.
- (2)Se registra el importe con dos decimales.
- (3) Deberá seleccionar la moneda

# VISUALIZACIÓN DEL REPORTE DE CUENTA SUNAT **INGRESADO**





Culminado registro manual. en la sección reporte de cuenta visualizara la información del cliente, nombres, código del país de residencia y el numero de cuenta

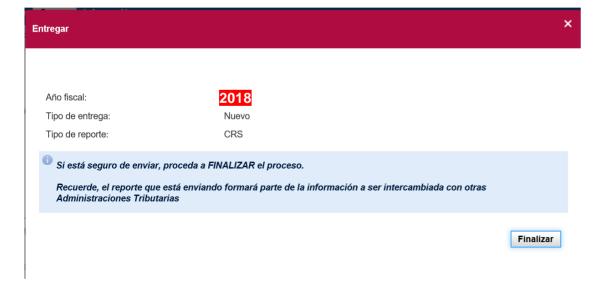
En la sección tipo de pago podrá visualizar el código al corresponde que rendimiento, el importe y la moneda del mismo.

#### PRESENTACION DE LA INFORMACION



1

Luego deberá hacerle click en el botón "ENTREGAR" y visualizará la siguiente pantalla



2

Al presionar el botón finalizar, visualizará el mensaje de que la Informacion ha sido presentada.



La constancia de presentación le llegará al correo que usted registro en datos de contacto.

#### PRESENTACION DE REPORTE NULO



1

Entrega nulo

Se envía un reporte nulo solamente para los casos en que la institución no tenga cuentas financieras que reportar para ningún país o, en el caso de FATCA, cuando solo tenga cuentas en EEUU con un saldo menor al monto estipulado y no tenga cuentas de residentes de la UE.

¿Para qué el ReportingFI desea presentar un informe nulo?:

GIIN Número de RUC Razón social

20100000840 Nike

2

Entrada FC 20100000840 2017 Nil 1157 CRS703 Tipo de mensaie: Año fiscal: 2018 Fecha de envio: Informes de ReportingFI Informes de ReportingFl Entrega de CRS Documentos Informes de ReportingFI Propiedades Nombre  $\nabla$ 1 Resultado Categoría del archivador TIN 20100000840 Nike

3

Año fiscal:

Tipo de entrega:
Nulo
Tipo de reporte:
CBC
CRS

Si está seguro de enviar, proceda a FINALIZAR el proceso.
Recuerde, el reporte que está enviando formará parte de la información a ser intercambiada con otras Administraciones Tributarias

Finalizar



#### **Obligaciones – Infracciones - Sanciones**



#### **OBLIGACIÓN**

#### INFRACCIÓN

#### SANCIÓN



Presentar declaración Reporte Financiero -ECR No presentar dentro de plazo (Art. 176.2)

Presentar en forma incompleta o no conforme a la realidad (176.4)

• 0.6% IN

• Limite especial: no menor al 10% UIT (S/430), ni mayor a 25 UIT (S/107.500)



Realizar procedimientos de debida diligencia

No sustentar la realización de procedimiento de debida diligencia o sustentar realización parcial (Art. 177.28)

- 0.6% IN
- Limite especial: no menor al 10% UIT (S/430), ni mayor a 25 UIT (S/107.500)



Conservar documentos y sistemas

No conservar documentación o sistemas por 5 años o plazo de prescripción, el mayor (Art. 175.7 y 175.8) No mantener operativo los sistemas (Art. 177.3)

- 0.3% IN
- Limite especial: no menor al 10% UIT (S/430), ni mayor a 12 UIT (S/51,600)



Permitir control de SUNAT

Ocultar o destruir documentación antes de 5 años o de que culmine el plazo de prescripción, el mayor (Art. 177.2)

- 0.6% IN
- Limite especial: no menor al 10% UIT (S/430), ni mayor a 25 UIT (S/107,500)



Documentación de respaldo de la declaración Reporte Financiero - ECR

No exhibir o no presentar la documentación e información que respalde las DDJJ informativas (Art. 177.27)

- 0.6% IN
- Limite especial: no menor al 10% UIT (S/430), ni mayor a 25 UIT (S/107,500)



# GRACIAS